

Teapa, Tab., abril 22 de 2023

ONUS COMERCIAL S.A. DE C.V.

Representante legal de la empresa:

C. Raúl de la Paz Parga

Con domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle Abel Tapia S/n., Colonia Centro,

Municipio de Teapa, Tabasco, C.P. 86800

Tel. 9935921955

Correo: jessy7@icloud.com

P r e s e n t e.

Visto para resolver el expediente al rubro en el que se integra el procedimiento de Evaluación en materia de Impacto Ambiental para el proyecto denominado: “**Construcción del local de venta CARNEMART**”, (Proyecto), promovido por la empresa **ONUS COMERCIAL S.A. DE C.V., (PROMOVENTE)**; en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y

RESULTANDO

- I. Que el **PROMOVENTE** ingresó la Manifestación de Impacto Ambiental (**Estudio**) del **PROYECTO** ante esta **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable (Dirección)**, el día catorce de noviembre del año dos mil veintitrés, para su correspondiente Evaluación y Resolución en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que el **ESTUDIO** fue elaborado por el Gestor Ambiental: **M.I.P.A. Jesica M. García Rosales**, con autorización vigente **No. DPADS-CGRA-EETA-001-2024** emitida por esta **Dirección**, para la elaboración de estudios y trámites ambientales, quien asume la responsabilidad de la información contenida en el **ESTUDIO**; asimismo, mediante Carta Responsiva, el **PROMOVENTE** del **PROYECTO** y el responsable de la elaboración del **ESTUDIO**, se sujetan a lo establecido en el Artículo 289 del Código Penal en el Estado de Tabasco; informando el **PROMOVENTE** que el predio donde se desarrollará la obra referida, actualmente no registra conflicto legal.
- III. Que con fundamento en el Artículo 35, fracciones V, VI y VII del RPADS, presentó el **ESTUDIO** en esta **DIRECCIÓN**, con la siguiente información anexa:
 - a) *Copia del R.F.C. de la empresa,*
 - b) *Copia del Acta constitutiva,*
 - c) *Copia del Poder notarial del representante legal de la empresa,*
 - d) *Copia del contrato de arrendamiento celebrado entre la C. Cecilia Tapia Mayans, y la persona moral Proyectos Inmobiliarios Carne Mart, S.A. de C.V.,*
 - e) *Copia del contrato de subarrendamiento celebrado por la persona moral Proyectos Inmobiliarios Carne Mart S.A. de C.V., y por otra parte la Onus Comercial, S.A. de C.V.,*
 - f) *Copia del contrato de donación No. Volumen LXXXIII del Protocolo abierto. Escritura Número Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Tres, emitida por el Licenciado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, Notario Público Número Tres del Municipio de Teapa, Tabasco,*

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

g) Copia de los planos:

- a. Acabados,*
- b. Albañilería,*
- c. Estructural EST-1,*
- d. Estructural EST-2,*
- e. Sanitario,*
- f. Voz y datos,*
- g. Contactos,*
- h. Fuerza,*
- i. Iluminación,*

h) Constancia de No Riesgo No. CPCM/001/02/2024 de fecha 19 de abril de 2024, emitida por la Coordinación de Protección Civil Municipal

i) Copia del cálculo de Capacidad de carga No. SIICSA/SGEG/035/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023,

*j) Copia de la Constancia de Alineamiento y Asignación de Número Oficial No. **DOOTSM-VU-AN-245-2023** de fecha 11 de diciembre de 2023, emitida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Teapa,*

*k) Copia de la Constancia de Uso de Suelo No. **DOOTSM-VU-US-206-2023** de fecha 11 de diciembre de 2023, emitida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco,*

IV. Que el **PROMOVENTE** conforme a lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, realizó el pago de derecho con número de serie y folio: D 33192, para lo cual exhibe copia de la factura emitida por el H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco.

V. Que con fundamento en el Artículo 36 del RPADS, esta Dirección integró el expediente N° **DPADS-CGRA-005-2024**, el veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, para el **PROYECTO** que nos ocupa.

CONSIDERANDO

I. Que la Guía para la elaboración del **ESTUDIO**, que se somete a evaluación, incluye la “Descripción de las obras o actividades” y las “Medidas de Prevención y Mitigación”; por lo cual, una vez analizada la información presentada se tienen las siguientes características:

Descripción de las etapas del proyecto y su evaluación.

Preparación del terreno.

La fase de preparación del sitio corresponde a la ejecución de las siguientes acciones:

Desmonte: Se retirará la vegetación existente en el predio que en su mayoría es vegetación herbácea, cerco vivo de Cocoite, Camalote, se utilizaran medios mecánicos y manuales para su realización.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Despalme: Se realizará el despalme de 20 cm de profundidad para eliminar capa vegetal y raíces por medios mecánicos.

Limpieza del terreno: Después se realizará la limpieza total del predio para dar paso a los trabajos de construcción.

2. Etapa de Construcción de la obra.

El trabajo consiste en la construcción de una nave de un solo nivel con techumbre a un agua con un espacio al frente de estacionamiento y uno lateral de servicios.

A continuación, la ilustración 1 muestra la planta de proyecto y la Ilustración 2 y 3 los alzados del mismo:

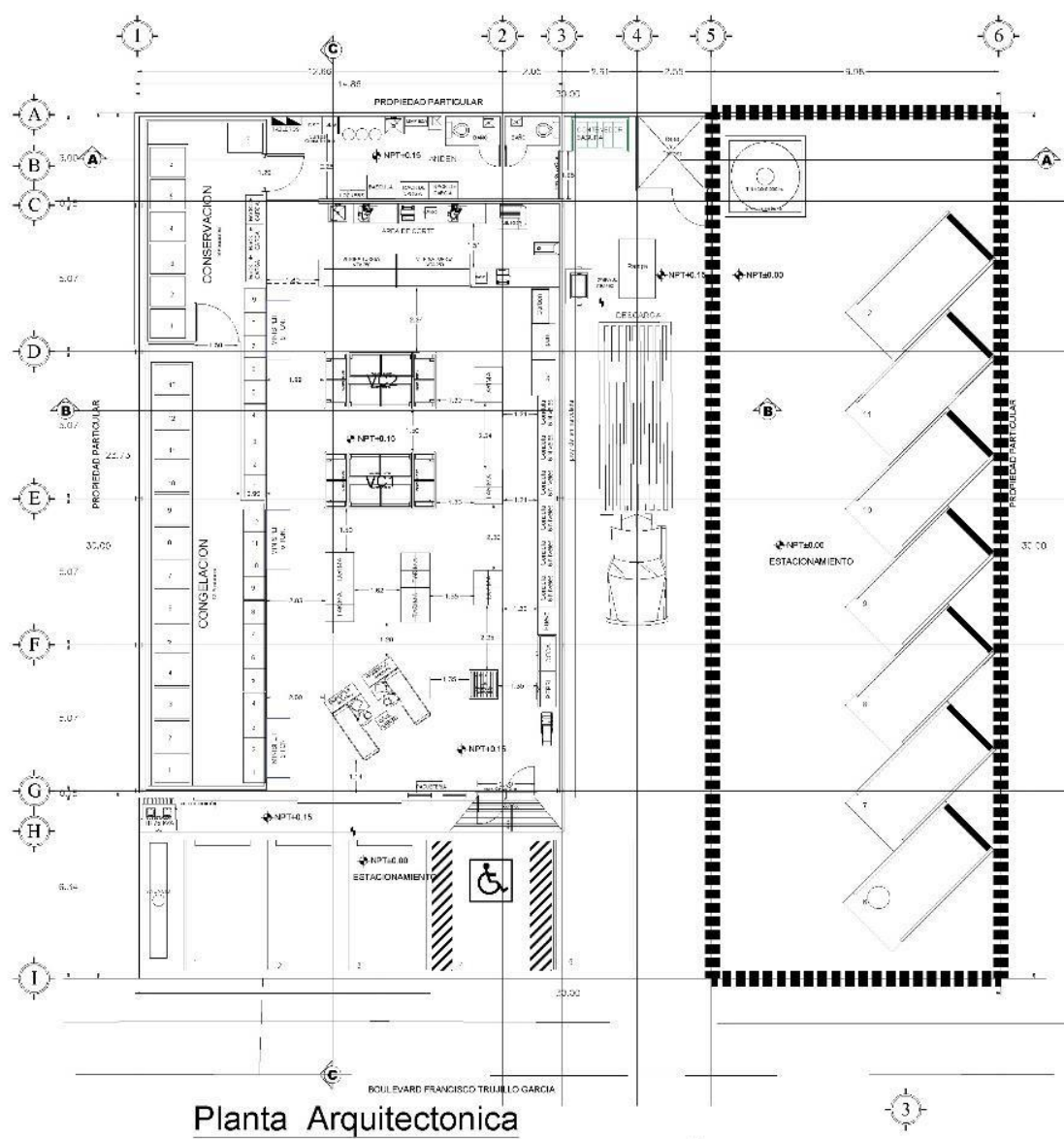


Ilustración 1. Planta Arquitectónica

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

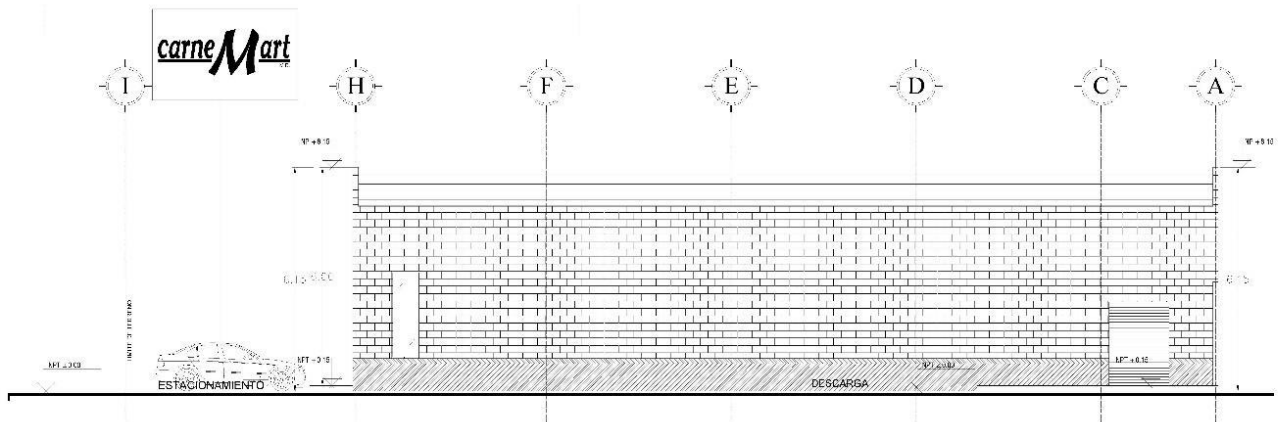


Ilustración 2. Elevación frontal

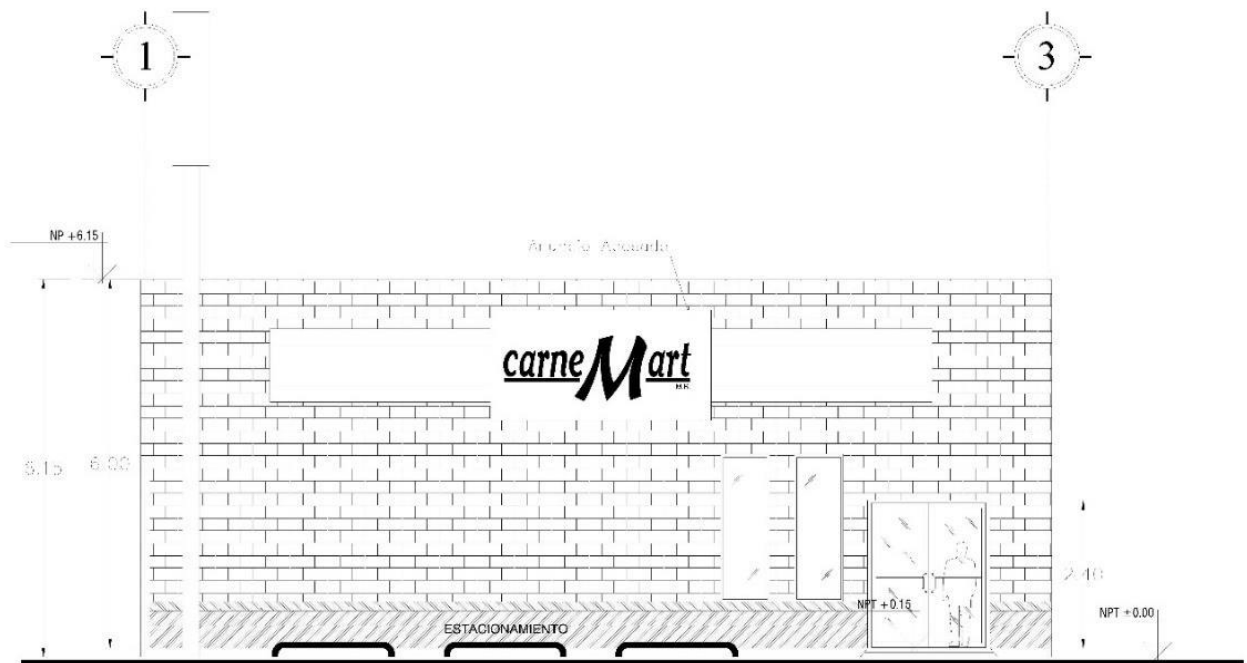


Ilustración 3. Elevación longitudinal

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

3. Uso de suelo y superficie.

A Continuación, mostraremos una tabla de áreas del proyecto:

Superficie del Terreno	900.00 m2
Superficie de Construcción y tienda	352.55 m2
Superficie de Estacionamiento y banqueta	150.00 m2
Superficie de Banqueta Municipal	45.38 m2
Superficie de Área de Ventas	177.75 m2

4. Equipo utilizado.

Tipo de maquinaria	Cantidad
Volteos	1
Revolvedoras	1
Retroexcavadora	1
Cargador frontal	1
Equipo de corte Miller	1
Soldadora diesel de 350 amp.	1

5. Materiales y sustancias.

- Piso firme de concreto de 0.15 m, base de hule negro grueso, placa aislante de 4", plantilla de concreto de 0.05m. cama de grava de $\frac{3}{4}$ un espesor de 0.15m barrote de madera de 6"x2" en el contorno de la cámara de refrigeración y tapa de registro con chaflán de grout para foso para caja.
- Trampa de grasas de muros de concreto armado.
- Trampa mecánica de meta según especificación
- Murete de block aparente con aplicación de pintura acrílica color blanco, calidad Vinimex total.
 - Barra de concreto armado acabado de concreto pulido
 - Muro de block de primera calidad acabado aparente a pos caras.
 - Loseta cerámica formato 20x30 cm, color blanco, Mca. Interceramic H=3.0
 - Muro de Multypanel de 4" en cámaras
 - Pintura acrílica color lanco, calidad Vinimex total, marca berel
 - Pintura en estructura blanco satinado, marca berel.
 - Pintura esmalte color verde corporativo Mca.
 - Pintura esmalte color azul oscuro corporativo Mca. Berel.
 - Muro de Tablaroca de $\frac{1}{2}$ a dos caras.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

- Piso de Cemento acabado pulido.
- Banqueta de concreto con acabado floteado.
- Firme de concreto con acabado rallado.
- Puesta doble de Aluminio pesado.

Cubierta de Multypanel de 2" con aplicación de pintura de esmalte negro

- Cubierta de Multypanel de 4" en cámaras
- Pintura en estructura blanco satinado, calidad marca berel
- Plafón de tablaroca de ½"
- Puerta de doble aluminio pesado
- Ventanas de Aluminio color blanco 2" cristal claro de 6mm.
- Cortina de lámina pintor color blanco, enrollable de uso.

Estructuración para la construcción del local es el siguiente:

1. Zapatas aisladas de concreto $f'c=100\text{kg/cm}^2$
2. Dados de 45x45
3. Contratraves de concreto de 20x60 cm
4. Zapatas corridas de concreto armado $f'c=250\text{kg/cm}^2$ de 80 cm de profundidad
5. Muros de block hueco con refuerzo longitudinal y transversal
6. Columnas IPR de 10 pulgadas x 5 ¼ pulgadas
7. Sobre placas base, anclas de redondo liso a-36 con tuerca maquinada para nivelar columna y arandela plana A-37
8. Estructura de techo con HSS de 8" y 3/8
9. Con armadura de PTR de 3"
10. Largueros de 8" y tensores de 5/8"
11. Placas de asiento y transmisión de momentos

En el anexo 2 se muestran los siguientes planos:

- Planta Estructural de infraestructura y despiece de muros y columnas
- Planta Estructural de Techo

INSTALACIONES SANITARIAS

Las instalaciones sanitarias contienen: Baño, Taras, Evaporadores de malos olores de refrigeración, coladeras de piso y trampa de grasas, una cisterna. A continuación,

presentamos la planta de esta especialidad. En el anexo 3 se muestra el plano Planta Sanitaria.

Las instalaciones eléctricas tienen lo siguiente:

- Centro de carga tablero de A42 circuitos y tablero de B de 30 circuitos 220 volts, 3 fases -4 hilos, arras de 200 amps. Marca Square D
- Lámpara tipo industrial con tubos de Led
- Lámpara reflectora de LED DE 75 W
- Lámpara para 2 tubos de led T8 (para humedades)
- Lámpara Roseta (Foco), led, 127 volts
- Lámpara de emergencia 2 x 8 watts, h=3.20 mts.
- Apagador Sencillo tipo italiano
- Contacto Monofásico Duplex, en pared
- Contacto Monofásico Duplex, con protección de falla a tierra, 127 volts
- Contacto Monofásico Duplex, en pared o piso con tapa tipo intemperie
- Contacto bifásico 2F-3H 220 volts. Para vitrinas
- Contacto bifásico 1200 w
- Registro eléctrico Metálico de 4"x4"
- Calentador Eléctrico 2000 W 220 Volts
- Hidroneumático ¼ hp
- Tubería Conduit PD y PG
- Tubería de PVC uso pesado.

6. Personal utilizado.

No.	Personal Requerido
1	Residente de obra
2	Asistente
1	Almacenista
1	Maestros de obra
3	Ayudantes

Tabla 3. Personal requerido durante la obra.

7. Requerimientos.

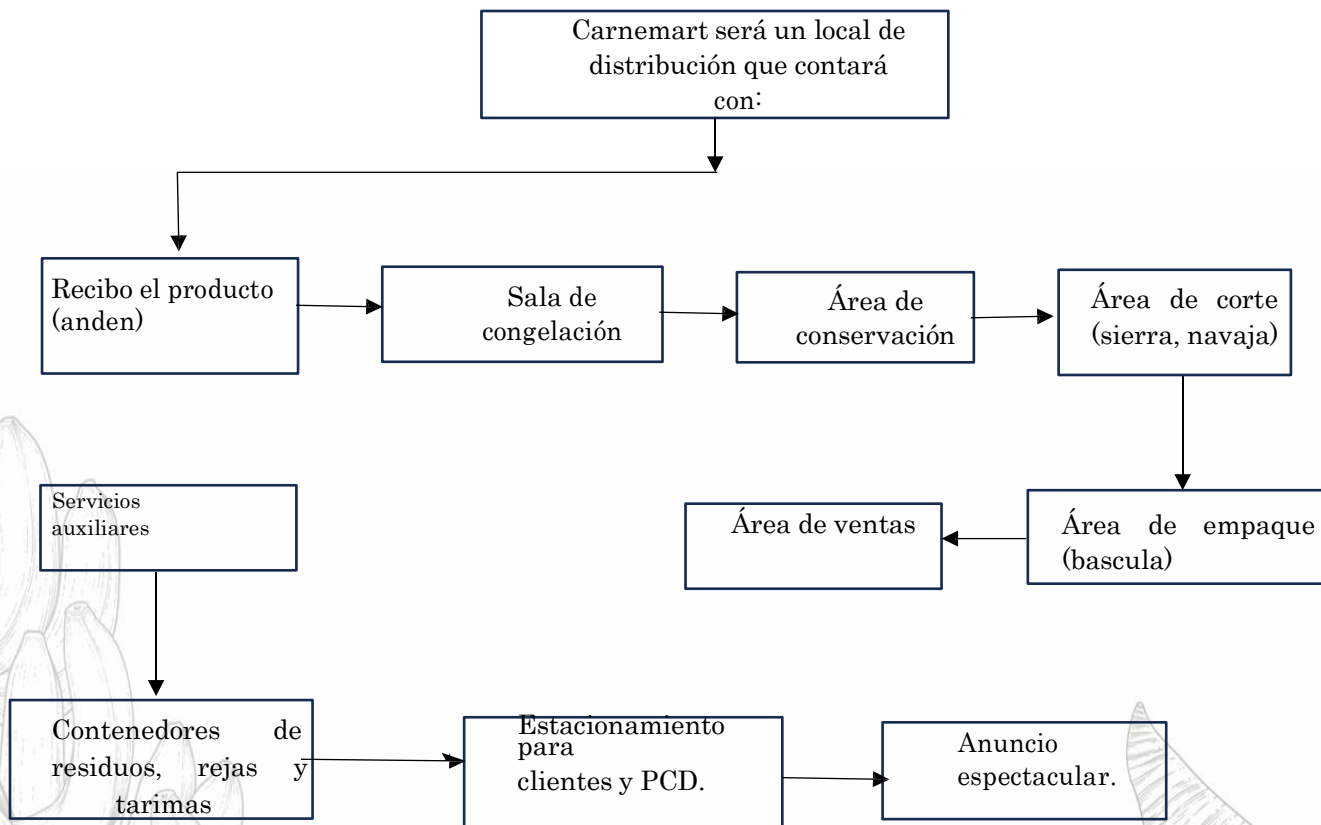
En la etapa de construcción se utilizará agua cruda para el riego del predio para evitar el levantamiento de polvo. Se comprará el agua en pipa donde la autoridad

lo diga, la cantidad no se sabe hasta que la obra comience y decida el residente de obra.

iii. Etapa de operación.

1. Presentar a través del diagrama de flujo, la operación o proceso del proyecto y describir cada una de las actividades.

Diagrama de flujo en su etapa de operación.



2. Mencionar los horarios de trabajo.

El horario de servicio en CarneMart será el siguiente: Lunes a sábado será de 8:00 AM - 7:00 PM. Domingo de 9:00 AM - 4:00 PM

3. Requerimientos de energía y/o combustibles. Indicar tipo, cantidad y/o volumen, en su caso, forma de almacenamiento.

Durante la etapa de construcción no se requiere energía eléctrica, ni uso de un generador de energía; de acuerdo con el avance de obra se requerirá la energía, la cual será solicitada a través del contrato de CFE.

A continuación, se mencionan los requerimientos de la carga eléctrica que se ocupara en el local en la etapa de operación:

Requerimientos de carga eléctrica	
Carga Instalada	60.15 kW
Factor de demanda	80%
Carga demandada	48.12 kW

En los planos eléctricos se especifica los materiales y la carga instalada y de demanda por equipo eléctrico (Ver anexo 4).

Durante la etapa de construcción se utilizará diésel para la maquinaria, equipos y herramientas; el consumo de diésel será de 400 litros al día, sin embargo, esto depende del uso y de las actividades que se tengan programadas.

4. Requerimientos de agua.

La empresa CarneMart realizara el contrato para abastecimiento de agua en la tienda, con un consumo estimado de 32 m³ al mes, el uso de agua principalmente para servicios (baños y limpieza).

5. Equipo utilizado.

En la etapa de operación los equipos utilizados estarán en el área de procesado con sierra, navaja y báscula.

6. Materiales y sustancias.

No se utilizarán ningún material y sustancias.

7. Personal utilizado. Especificar el número de trabajadores que serán empleados y horarios.

El número total de empleados será de 8 personas: dos cajeras, un vigilante, un encargado de tienda y 4 carniceros.

El horario de servicio en CarneMart será el siguiente: Lunes a sábado será de 8:00 AM - 7:00 PM. Domingo de 9:00 AM - 4:00 PM

8. Describir el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo a utilizar durante esta etapa.

Durante la etapa de construcción todas las actividades de mantenimiento de las maquinarias y equipo lo realizarán las empresas contratista que rentarán las maquinarias fuera del sitio.

Durante la etapa de operación no se utilizará maquinaria.

9. Mencionar si el proyecto contará con planes de respuestas de emergencias o programas de ahorro de energía y agua, de reúso de aguas residuales de materiales y materias primas.

Al término de la obra se realizará un Programa Interno de Protección civil de acuerdo con lo establecido a la normatividad aplicable vigente, en el cual se describirán los programas de respuesta a emergencias que aplique para la operación del establecimiento.

En el caso de ahorro de energía se utilizarán lámparas tipo industrial con tubos de LED, lámpara reflector de LED de 75 watts, lámpara para dos tubos LED T8 (para humedales) y lámpara roseta (foco) LED 127 volts y así mismo se contará con lámpara de emergencia de 2X8 watts.

En las instalaciones hidráulicas se propondrá instalar llaves ahorradoras en los lavamanos, se contará con una cisterna de 500 litros, para el almacenamiento de agua potable y un tinaco de 1100 litros para servicios.

Debido a que el agua residual será proveniente de los servicios, no es viable su reúso por lo cual será descargada directamente al sistema de drenaje del municipio de Teapa.

En el caso de las rejas y tarimas se reutilizarán hasta su tiempo de vida útil, aclarando que no hay materias primas que se puedan reusar.

Etapas del abandono de las obras o clausura de instalaciones.

1. Estimación de la vida útil del proyecto.

La estimación de vida útil del proyecto depende del contrato de renta del predio que es de 10 años. El plazo establecido en el contrato será potestativo para el subarrendatario.

2. Propuesta de uso posterior del terreno.

No se sabe, depende de la dueña del terreno el uso que le dará después.

3. Desmantelamiento o reúso de la infraestructura construida. Indicar el destino final de las obras y servicios de apoyo empleados en esta etapa, así como de los residuos generados.

Si la empresa proyectos Inmobiliarios CarneMart (subarrendador) y ONUS Comercial (subarrendatario), decidirán que hará con la infraestructura si se llegara a dismantelar y contrataran a una empresa autorizada para la recolección y disposición final de los escombros que se generara.

4. Programas de abandono de las obras o cese de las actividades, incluyendo restauración de áreas; conforme al uso de suelo señalado en el ordenamiento ecológico y programas de desarrollo urbano correspondientes.

No se tiene contemplado abandono del proyecto, por ser una superficie pequeña no se necesita un programa de restauración ya que el predio se ubica de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico en un área de Restauración.

5. Programa de monitoreo ambiental para aquellas actividades que puedan causar contaminación al agua, suelo y aire.

El proyecto no causara contaminación al agua, suelo y aire.

Medidas preventivas y de mitigación del sitio de proyecto

• ***Etapas de Preparación del sitio y Construcción:***

- ✓ Cerco de amortiguamiento alrededor de la construcción para efectos de disminuir el impacto visual de las actividades realizadas.
- ✓ Facilidad de acceso al predio y posteriormente a la tienda con espacio amplio y suficiente para maniobrar en casos de emergencias.
- ✓ Las maquinarias y vehículos deberán mantenerse en buenas condiciones mecánicas, afinados, con silenciadores y dispositivos para la reducción de emisiones contaminantes.
- ✓ Toda maquinaria y vehículos deberán ubicarse y estacionarse en lugares donde no afecten la vialidad ni acceso a la construcción.
- ✓ Se deberá de rociar con agua cruda para que de esta forma mitigar la emisión de polvo partículas a la atmosfera y evitar así enfermedades por vías respiratorias en los trabajadores de la obra.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

- ✓ Se evitará mantener los vehículos con el motor encendido durante periodos prolongados innecesarios.
- ✓ Los desechos provenientes del desmonte y despalme serán utilizados para las actividades de nivelación en las áreas que se requieren para el proyecto.
- ✓ Los vehículos para transporte de materiales deberán contar con lonas para cubrir la carga y evitar la dispersión de partículas. Estas medidas disminuirán la cantidad de partículas emitidas a la atmósfera, así como el nivel de ruido.
- ✓ Se instalarán sanitarios portátiles para el servicio de los trabajadores.
- ✓ Manejo de las aguas superficiales, taludes para canalizar las aguas pluviales.
- ✓ Deberá establecerse un lugar adecuado para depositar la basura que genere la construcción, para luego disponerla conforme a lo que establezca la autoridad competente.
- ✓ Establecer contenedores en sitios especiales para residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- ✓ Los sacos vacíos provenientes de empaques de material (cemento), deberán ser recolectados al finalizar la jornada diaria, y almacenados para su posterior traslado al sitio de depósito final o reciclaje según lo indique, la autoridad ambiental.

• **Etapa de operación.**

- ✓ Los accesos para los vehículos no deberán ser reducidos u obstruidos con estructura alguna para que no permanezcan con el motor encendido por periodos prolongados innecesarios.
- ✓ Las instalaciones, deberá contar con depósitos cerrados específicos para los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- ✓ Las instalaciones eléctricas deberán estar construidas con material de calidad y resistente al fuego para prevenir posibles percances.
- ✓ El proyecto de la red de drenaje sanitario y pluvial serán independientes.
- ✓ Las áreas verdes deberán reforestarse con especies nativa del municipio de Teapa.
- ✓ Los residuos sólidos y los de manejo especial que se generen se depositaran en los sitios designados en contenedores cerrados de acuerdo a su clasificación para su posterior recolección de modo que se evite la acumulación de estos desechos en el

área. En la medida de los posibles se deberá procurar el reciclado y utilización de los materiales de desechos, con el objeto de minimizar la generación de residuos.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 1 y 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 2, fracción XXXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Artículos 4 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 8 fracción III de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; Título Segundo, Capítulo V del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable (RPADS), del Municipio de Teapa, Tabasco; esta **DIRECCIÓN**, determina que es **competente para la revisión y análisis del presente PROYECTO**, por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, y con fundamento en el **artículo 44 del RPADS**, determina que el **PROYECTO**, sometido a evaluación a través de este instrumento, **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA**, por lo que el **PROMOVENTE** deberá **cumplir con lo señalado en los TÉRMINOS y CONDICIONANTES** siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. La presente Resolución tendrá una vigencia de **8 meses**, para llevar a cabo la etapa de construcción del sitio del **PROYECTO**, de acuerdo con lo manifestado por el **PROMOVENTE**, plazo que empezará a contabilizarse a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, con la finalidad de contabilizar a partir del día hábil siguiente al de recepción del presente documento la vigencia señalada, quedando en firme lo manifestado y autorizado en la presente Resolución en materia de Impacto Ambiental Modalidad Informe Preventivo.

SEGUNDO. Con base al Artículo 4 del **RPADS**, de manera supletoria deberá sujetarse a lo establecido al Artículo 47, primer párrafo, del Reglamento de la LPAET, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, el **PROMOVENTE**, deberá dar **aviso de inicio** a esta **DIRECCIÓN**, dentro de los **10 días hábiles** siguientes al inicio de actividades de construcción, así como también deberá dar **aviso de conclusión** de las actividades constructivas dentro de los **10 días hábiles** siguientes al término de estas, para que la **DIRECCIÓN**, pueda verificar el cumplimiento de las **CONDICIONANTES** en materia de Impacto Ambiental establecidas y aplicables a esta etapa del **PROYECTO**.

En caso de suspensión, cese de operaciones o abandono del **PROYECTO**, el **PROMOVENTE** deberá dar aviso por escrito con **60 días hábiles** de anticipación a esta **DIRECCIÓN** para que determine lo conducente conforme a la Ley, el Reglamento en materia y otros ordenamientos legales aplicables.

TERCERO. Debido a la naturaleza del **PROYECTO**, la vida útil (etapa de operación) se sujetará a **10 años**; plazo que empezará a contabilizarse a partir de la recepción de la presente Resolución, quedando en firme lo manifestado en materia de Impacto Ambiental; de no ser así, será declarada su caducidad conforme al Artículo 271 de la LPAET.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
N° DPADS-CGRA-MIA-01-2024**

Página 14 de 20

CUARTO. Con base al Artículo 4 del **RPADS**, de manera supletoria deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento de la LPAET, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, donde señala que la presente **Resolución** se refiere a los **aspectos ambientales** de la obra y actividades descritas en el **CONSIDERANDO III** de esta Resolución; su vigencia no podrá exceder el tiempo propuesto por el **PROMOVENTE** para la ejecución y operación de las mismas.

QUINTO. Conforme lo señala el Artículo 44 último párrafo del **RPADS**, en caso de que el **PROMOVENTE** requiera que su autorización continúe vigente, **30 días naturales previos a la conclusión de la vigencia**, deberá solicitar la renovación de la autorización respectiva a esta **DIRECCIÓN**, acompañada del **informe de cumplimiento señalado en la primera condicionante de la presente Resolución**, y previo pago de derechos correspondiente; de no ser así, será declarada su caducidad conforme al Artículo 271 de la LPAET.

SEXTO. Con base al Artículo 4 del **RPADS**, de manera supletoria deberá ajustarse a lo señalado los Artículos 123, último párrafo de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y, 7 y 56 de su Reglamento, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, en caso de que el **PROMOVENTE** requiera realizar alguna modificación (*ampliaciones, modificaciones y sustitución de infraestructura, etc.*) al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DIRECCIÓN** acompañada del **informe de cumplimiento señalado en la primera condicionante de la presente Resolución**, antes de su ejecución, previo pago de derechos; por lo anterior ingresará a esta **DIRECCIÓN** escrito libre, acompañado de una ficha técnica que contenga información suficiente y detallada que permita analizar si los cambios que se pretenden no causarán desequilibrios ecológicos, o en su caso, si requiere la presentación de algún Estudio en materia de Impacto o Riesgo Ambiental.

SÉPTIMO. En cualquier etapa del **PROYECTO**, la **DIRECCIÓN** podrá suspender, extinguir, dar nulidad o revocar la presente Resolución conforme a lo establecido en los Artículos 267, 268, 269 y 270 de la LPAET; y **46**, del **RPADS**, de encontrarse en cualquiera de los supuestos de los artículos antes referidos, la **DIRECCIÓN** iniciará el procedimiento correspondiente de conformidad con el Artículo **288** del **RPADS**; quedando a salvo las acciones y observaciones que determinen las autoridades federales, estatales y municipales, ajustándose a sus respectivas competencias, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias que se requieran para cada una de las etapas de este **PROYECTO**.

OCTAVO. Con fundamento a lo establecido en el Artículo 44 fracciones I y II del **RPADS**, el **PROYECTO** deberá tener como observancia obligatoria lo dispuesto en la presente Resolución, lo señalado en el **ESTUDIO** (medidas de mitigación, compensación, preventivas, correctivas y demás), en las Normas Oficiales Mexicanas.

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
N° DPADS-CGRA-MIA-01-2024**

Página 15 de 20

en las Normas Ambientales Estatales que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El **PROMOVENTE**, durante la vigencia manifestada en la presente **Resolución**, deberá remitir a la **DIRECCIÓN**, en el periodo de enero-abril, el informe anual del cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** aquí descritos (*digital e impreso*) en el cuál señale el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación de los impactos ambientales planteados en el **ESTUDIO** (incluyendo anexos fotográficos).
2. Durante cualquier etapa del **PROYECTO**, el **PROMOVENTE** deberá:
 - a) Respetar exclusivamente las actividades y superficie autorizada para realizar el **PROYECTO**, tal como se describe dentro del **CONSIDERANDO III** de la presente Resolución y del **ESTUDIO** que al respecto nos ocupa;
 - b) Mantener en el sitio, copia simple del **ESTUDIO** y la presente Resolución, para efectos de entregar los citados documentos a la autoridad ambiental competente que así lo requiera;
 - c) En caso que se presente algún evento o contingencia del tipo ambiental, deberá dar aviso en forma escrita y de manera inmediata a esta **DIRECCIÓN** para que esta determine lo conducente, indicando: *tipo de incidente o accidente, fecha, hora y duración, así como las acciones emprendidas para su atención, corrección y prevención, según sea el caso, anexando evidencia fotográfica*, en un plazo que no exceda las **24 horas**;
 - d) Garantizar, que el área de trabajo cuente con señalización ambiental: preventiva, restrictiva e informativa en las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento;
 - e) En cualquier etapa del **PROYECTO**, el **PROMOVENTE** deberá evitar que la descarga de aguas residuales generadas en cualquier etapa del **PROYECTO**, se realice en: el suelo, bien nacional o cuerpo de agua cercano al **PROYECTO**, sin previo tratamiento, y sin previas autorizaciones emitidas por la autoridad competente en la materia.
 - f) En caso que contrate el arrendamiento de baños portátiles, letrinas, o fosas sépticas, así como el servicio de recolección y transporte de las aguas residuales, deberá realizarse con prestadores de servicios que cuenten con las autorizaciones emitidas por las autoridades competentes en la materia.
3. El **PROMOVENTE** en un plazo no mayor a **30 días hábiles** contados a partir de la recepción de la presente, deberá notificar ante esta **DIRECCIÓN** lo siguiente:

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
N° DPADS-CGRA-MIA-01-2024**

Página 16 de 20

- a) Notificar por escrito, el nombre del especialista ambiental, encargado de la supervisión del cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES**, establecidos en la presente Resolución, quien tendrá la facultad suficiente para suspender los trabajos, si estuviese en riesgo el equilibrio ecológico del lugar o la salud de la población.

El cumplimiento de lo señalado anteriormente deberá ser entregado en copia ante esta **DIRECCIÓN**, en dos tantos (uno impreso y otro digital).

4. Se prohíbe estrictamente, en cualquier etapa del **PROYECTO**:
- a) El uso de productos químicos para control de malezas;
 - b) Quemar, derramar o disponer cualquier tipo de residuos en el suelo y/o cuerpos de agua que se encuentren dentro del predio o en terrenos aledaños al **PROYECTO**;
 - c) El derribo de la vegetación fuera del área requerida para el desarrollo del **PROYECTO**;
 - d) Realizar cualquier tipo de aprovechamiento de flora o fauna, particularmente especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010;
 - e) Instalar infraestructura de apoyo fuera de los sitios autorizados; y
 - f) Desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente Resolución.
5. El **PROMOVENTE** durante la operación o desarrollo de sus actividades, deberá solicitar ante esta **DIRECCIÓN** el registro como generador de residuos sólidos urbanos, en base a lo establecido en los artículos 183 y 184 del **RPDAS**.
6. En materia de residuos sólidos urbanos **El PROMOVENTE** deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 173, 174, 177, 179, y 180 del **RPADS**.
7. Si el **PROMOVENTE** requiere contratar los servicios de terceros para la ejecución de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos, éstos también deberán cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, presentando en el informe anual las autorizaciones de la empresa prestadora de servicios contratada, así como el contrato de servicio celebrado.
8. Para el caso de la recolección y transporte de los residuos de manejo especial, o peligrosos, los prestadores de servicio deberán contar con las autorizaciones correspondientes, emitidas por las autoridades competentes en la materia.
9. Respecto al manejo de los **Residuos Sólidos Urbanos (RSU)**, el **PROMOVENTE**, deberá asegurarse que dichos residuos sean dispuestos en sitios autorizados, o recolectados por el personal encargado de su manejo adecuado, previo a ello, deberá

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
N° DPADS-CGRA-MIA-01-2024**

Página 17 de 20

almacenarlos temporalmente en contenedores rotulados de acuerdo con su clasificación.

10. En cualquier etapa del **PROYECTO** y según sea necesario, el **PROMOVENTE** deberá darles un manejo adecuado a sus aguas residuales generadas, dando cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable en sus descargas.
11. El **PROMOVENTE** deberá llevar a cabo el Programa de Mantenimiento de todos los vehículos automotores (*incluyendo los utilitarios*), así como de la maquinaria con que cuente la empresa, y que sean considerados para la realización de las diversas actividades que contemple el **PROYECTO**, cumpliendo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-042-SEMARNAT-2003**, **NOM-044-SEMARNAT-2017**, **NOM-045-SEMARNAT-2017** entre otras de aplicabilidad según sea el caso; debiendo mantener en el sitio del **PROYECTO**, copia de la bitácora de mantenimiento de los equipos y maquinarias propios o de la empresa contratada para tal efecto.
12. El **PROMOVENTE** deberá dar cumplimiento a las conclusiones, recomendaciones, lineamientos, opiniones técnicas y/o similares emitidas por parte de las diferentes instancias y/o instituciones facultadas en la materia con relación al **PROYECTO**.
13. Como medida compensatoria, para el caso de la tala de los árboles que se encuentran en el sitio donde se desarrollará el **PROYECTO**, el **PROMOVENTE** deberá donar a esta Dirección 10 árboles de tipos: maderables, frutales o forestales, por cada individuo que sea talado.
14. Si como parte de sus obras complementarias, se requiere la tala de árboles que se encuentren en banquetas colindantes al predio donde se realizará el **PROYECTO**, el **PROMOVENTE**, deberá notificar por escrito a esta **DIRECCIÓN** previo a su ejecución, para que resuelva lo conducente.

NOVENO. De conformidad con el Artículo 48 del **RPADS**, todo **PROMOVENTE** que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de Impacto Ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la **DIRECCIÓN** para que proceda con base en la situación que ésta guarde al momento de su notificación.

DÉCIMO. La presente Resolución a favor del **PROMOVENTE** es personal y conforme al Artículo 49 del **RPADS** y de manera supletoria el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, en caso de que el **PROMOVENTE** pretenda transferir la titularidad de esta Resolución, será necesario se notifique previamente a esta **DIRECCIÓN**, a fin de que se autorice o no dicha transferencia.

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
N° DPADS-CGRA-MIA-01-2024**

Página 18 de 20

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y obligaciones a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **PROYECTO**, ratifique en nombre propio en esta **DIRECCIÓN**, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **PROMOVENTE** en el presente Resolutivo.

UNDÉCIMO. El **PROMOVENTE** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **PROYECTO**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en el **ESTUDIO** o en su caso por los terceros asociados al **PROYECTO**.

DUODÉCIMO. En caso de que las obras y actividades del **PROYECTO**, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o, algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio donde se desarrollará y en su área de influencia, la **DIRECCIÓN** podrá exigir la suspensión de las obras o actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna (s) de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 297 de la LPAET usado de manera supletoria al **RPADS**.

DECIMOTERCERO. Conforme al Artículo 47 del **RPADS**, la **DIRECCIÓN** verificará, en cualquier momento, que el **PROYECTO** se esté realizando de conformidad con lo que dispone esta Resolución, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

DECIMOCUARTO. De manera supletoria conforme al artículo 4, del **RPADS**, y de conformidad con el Artículo 86 del Reglamento de la LPAET, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones administrativas señaladas en la LPAET, su Reglamento y el Código Penal para el Estado de Tabasco en materia del fuero común.

DECIMOQUINTO. Con fundamento en el Artículo 14 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Artículo 8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y Artículo 281 de la LPAET en vigor, se le hace del conocimiento al **PROMOVENTE**, que para el caso de cualquier conducta u omisión que cometa violentando la normatividad ambiental, se le sancionará en cumplimiento a la interpretación conforme a lo establecido en la Carta Magna en su Artículo 1°, párrafo segundo, por lo que esta autoridad ambiental determina que los criterios que en este documento se establecen, obedecen a un tema de protección y prevención ambiental, y siendo que es obligación de las autoridades ambientales en el país velar por el derecho fundamental a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

RESOLUCIÓN N° DPADS-CGRA-MIA-01-2024

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
N° DPADS-CGRA-MIA-01-2024**

Página 19 de 20

personas, ya que este derecho es de tal importancia para el interés social que implica y justifica restricciones para preservar y mantener dicho interés en las leyes que establecen el orden público, razón por la que, el derecho particular debe ceder al interés de la sociedad, esta autoridad ambiental estatal hace las presentes determinaciones obedeciendo la importancia que presenta la materia ambiental como derecho fundamental ante los derechos particulares, para que cualquier infracción, conducta u omisión que atente a dicho derecho sea sancionada, lo anterior en virtud de lo establecido por los Artículos 1, 4 y 5 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, así como el Artículo 4º, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sirviendo como base de este criterio lo establecido en la tesis aislada que a continuación se cita:

Época: Décima Época, Registro: 2001686, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 3, Materia (s): Constitucional, Tesis: XI 1º T.4 (10ª), Página: 1925 MEDIO AMBIENTE, AL SER UN DERECHO FUNDAMENTAL ESTÁ PROTEGIDO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, NACIONAL Y ESTATAL, POR LO QUE LAS AUTORIDADES DEBEN SANCIONAR CUALQUIER INFRACCIÓN, CONDUCTA U OMISIÓN EN SU CONTRA.

DECIMOSEXTO. En cumplimiento a lo establecido por los Artículos 308 y 309 de la LPAET, se advierte al **PROMOVENTE** que para el caso de que el presente Resolutivo sea omiso, insuficiente y/o contravenga de forma alguna sus intereses particulares, con respecto al **PROYECTO** que se evalúa, afectándole directamente a sus pretensiones legales; **contará con un término de quince días hábiles posteriores a la fecha de su notificación**, para presentar el recurso de revisión o mediante juicio seguido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en los términos que establece la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco. Asimismo, para el caso de las personas físicas y jurídicas colectivas de las comunidades que se vean afectadas por el desarrollo del **PROYECTO** autorizado, tendrán derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes, así como a exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas aplicables, siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño a los recursos naturales, la flora o la fauna silvestre, la salud pública o la calidad de vida, lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 321 de la LPAET.

Ahora bien, para el caso que las circunstancias aludidas puedan ser modificadas, mediante el procedimiento administrativo establecido por el último párrafo del Artículo 123 de la Ley aplicable y el Artículo 56 de su Reglamento, en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, se le previene a seguir el procedimiento correspondiente en esta autoridad ambiental.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**RESOLUCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD:
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
N° DPADS-CGRA-MIA-01-2024**

Página 20 de 20

DECIMOSÉPTIMO. En relación con la entrega de escritos, cumplimientos, requerimientos o anexos, entre otras solicitudes objeto de la presente Resolución, el **PROMOVENTE** deberá sustanciarlos en la **Coordinación de Gestión y Regulación Ambiental** perteneciente a esta **DIRECCIÓN**, quien será la encargada de su debida integración al expediente.

DECIMOCTAVO. El presente se otorga sin perjuicio de que el **PROMOVENTE** tramite, y en su caso obtenga las autorizaciones, concesiones, permisos y similares que sean requisito para el desarrollo del **PROYECTO**; y que a su vez sean requeridas por otras autoridades en el ámbito de sus competencias y jurisdicción.

Notifíquese la presente Resolución a favor del **PROMOVENTE**, en su domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado en: Calle Abel Tapia S/n., Interior 6, Colonia Centro, Municipio de Teapa, Tabasco, o en la **Coordinación de Gestión y Regulación Ambiental** perteneciente a la **DIRECCIÓN**; en caso de que otra persona reciba la presente Resolución, esta deberá de incluir una carta poder simple, debidamente firmada por el **PROMOVENTE**, acompañada de copia de identificación oficial y cúmplase.

Así lo resuelve y firma el Titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

A t e n t a m e n t e

Quim. Alfredo Cuevas González
Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

"Por un manejo sustentable del papel, las copias de este asunto son remitidas vía electrónica"

Cep.- M.I.P.A. José de Jesús Romero Torres. - Subdirector de Protección Ambiental.
Ing. Ricardo Axel Vega Zárate.- Coordinador de Gestión y Regulación Ambiental
ARCHIVO/EXPEDIENTE
M'JJRT/ I'RAVZ.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"